



# FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



## TÍTULO PRIMERO NATURALEZA, FINES E INTEGRACIÓN CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 1.-** El Frente Juvenil Revolucionario es la principal organización de cuadros por medio de la cual los Jóvenes se incorporan a la acción política del Partido Revolucionario Institucional y cuya acción y desarrollo se rige por sus Documentos Básicos.

El Frente Juvenil Revolucionario es una organización adherente al Partido Revolucionario Institucional que en el ámbito de los presentes Estatutos tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido Revolucionario Institucional.

El Frente Juvenil Revolucionario es una organización de carácter nacional que ideológicamente se identifica con la corriente socialdemócrata, en los términos propuestos y adoptados por el Partido Revolucionario Institucional.

El Frente Juvenil Revolucionario se integra por: las estructuras del Frente Juvenil Revolucionario en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales y organizaciones juveniles adherentes al Frente Juvenil Revolucionario; las organizaciones juveniles de obreros, campesinos, profesionistas, estudiantes, deportistas y los Jóvenes en general considerados individualmente o agrupados en organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión que se identifiquen con los principios y acciones del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 2.-** El emblema y los colores que caracterizan al Frente Juvenil Revolucionario se constituyen por: El Logotipo del Frente Juvenil Revolucionario, el cual consiste en un cuadro con fondo blanco, en medio e inclinadas hacia arriba a la derecha, las siglas del FJR en color rojo, seguidas de dos puntas de flecha en colores verde y rojo con tres esquinas en color verde.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



El emblema y los colores sólo podrán ser utilizados por los órganos del Frente Juvenil Revolucionario; las organizaciones juveniles sectoriales y adherentes que deseen utilizarlos para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa por escrito del comité del Frente Juvenil Revolucionario que corresponda, el cual recurrirá en su caso a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados que sean utilizados sin la autorización a que se refiere el presente artículo.

Únicamente la Asamblea Nacional del Frente Juvenil Revolucionario podrá autorizar cambios al emblema y colores del Frente Juvenil Revolucionario.

### CAPÍTULO II. DE LOS FINES, NORMAS E INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 3.-** El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines:

- i. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la Justicia y Democracia Social;
- ii. Formar cuadros políticos Jóvenes;
- iii. Impulsar las políticas públicas que atiendan las demandas de los Jóvenes Mexicanos;
- iv. Acceder a Cargos de Dirigencia y de Elección Popular;
- v. Fomentar las tareas de activismo político y electoral al interior del Partido Revolucionario Institucional;
- vi. Apoyar las campañas político electorales del Partido Revolucionario Institucional;
- vii. Promover la incorporación de un mayor número de Jóvenes al Partido y sus tareas políticas;
- viii. Impulsar la participación de los Jóvenes en el trabajo partidario; y
- ix. Promover el servicio social de los jóvenes que brinde apoyo a la población.

**Artículo 4.-** El Frente Juvenil Revolucionario se rige por los principios y normatividad establecida en la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los Documentos Básicos de la Organización Juvenil, en las resoluciones de la Asamblea



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



Nacional del Frente Juvenil Revolucionario y demás acuerdos que establezcan las instancias competentes de la Organización respecto del Frente Juvenil Revolucionario y sus Documentos Básicos.

Los principios y normas a que se refiere el párrafo anterior son de observancia obligatoria para todos los miembros y organizaciones juveniles sectoriales y adherentes al Frente Juvenil Revolucionario.

Los Documentos Básicos de la Organización Juvenil son: Declaración de Principios, El Programa de Acción y Los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario, los cuales podrán ser modificados por el voto mayoritario de la Asamblea Nacional o del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 5.-** El Frente Juvenil Revolucionario está integrado por los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente y suscriban los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario.

Los miembros del Frente Juvenil Revolucionario podrán incorporarse libremente a las Organizaciones juveniles sectoriales y adherentes que formen parte de la Organización Juvenil, mismas que son: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles (FOOJ-CTM), Vanguardia Juvenil Agrarista (VJA-CNC), Juventud Popular Revolucionaria (JPR-CNOP), Juventud Territorial (JT-MT) y la Federación Nacional Juvenil (FNJ-CROC).

**Artículo 6.-** El Frente Juvenil Revolucionario establece entre sus integrantes las siguientes categorías:

- i. Voluntarios y simpatizantes.- Los Jóvenes no afiliados que se interesen y participen en los programas y actividades del Frente Juvenil Revolucionario.
- ii. Miembros.- Los Jóvenes afiliados individualmente o a través de las organizaciones juveniles sectoriales y adherentes al Frente Juvenil Revolucionario.
- iii. Militantes.- Los miembros del Frente Juvenil Revolucionario, que con más de un año de participación en la Organización Juvenil, desempeñen en forma sistemática e institucional las obligaciones de la Organización Juvenil.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- iv. Cuadros.- Los Jóvenes quienes con motivo de su militancia:
  - a.- Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Frente Juvenil Revolucionario o sus Organizaciones juveniles Sectoriales y/o Adherentes.
  - b.- Hayan sido Candidatos de la Organización juvenil como propietarios y/o suplentes a cargos de elección popular.
  - c.- Hayan sido Comisionados del Frente Juvenil Revolucionarios y/o representantes de sus Candidatos ante las instancias electorales y de Partido, así como en casillas en el ámbito federal, estatal, municipal y distrital.
  - d.- Hayan egresado de las Instituciones de Capacitación Política del Partido Revolucionario Institucional o del Frente Juvenil Revolucionario.
  - e.- Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política dentro de los diferentes Órganos de Dirección del Frente Juvenil Revolucionario en los diversos niveles de su estructura.
  - f.- Hayan participado en las Asambleas del Frente Juvenil Revolucionario.
  
- v. Dirigentes.- Los integrantes de los Órganos de Dirección del Frente Juvenil Revolucionario, de sus Organizaciones juveniles Sectoriales o adherentes al mismo.

### CAPÍTULO III. DE LOS MECANISMOS DE AFILIACIÓN

**Artículo 7.-** Podrán afiliarse al Frente Juvenil Revolucionario los Jóvenes que en términos de los presentes Estatutos expresen su voluntad de integrarse a la Organización, comprometiéndose y haciendo suyos los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario.

La afiliación se hará ante el comité respectivo, el cual notificará al órgano superior correspondiente para que se incluya en un Registro Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario integrará un Comité de Registro Nacional integrado por ocho miembros.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



El Comité de Registro Nacional, integrara una Base de Datos, atendiendo las categorías de integrantes a que hace alusión el artículo 6 de este Estatuto, así como el registro de las organizaciones juveniles integrantes de la Organización.

La estructura del Frente Juvenil Revolucionario en las entidades federativas, tendrán la obligación de mantener actualizada la base de datos en su entidad, informando al Comité de Registro Nacional sobre las altas o bajas de integrantes, de conformidad al procedimiento que dicte el Comité.

**Artículo 8.-** Los requisitos para afiliarse al Frente Juvenil Revolucionario son:

- i. Ser mexicano, en términos del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- ii. Manifiestar de manera individual y personal su intención de incorporarse al Frente Juvenil Revolucionario.

El interesado podrá manifiestar su intención de integrarse al Frente Juvenil Revolucionario cuando se elaboren listas de participación a procesos de elección de dirigentes y candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

Los Jóvenes que tengan intención de formar parte de la Organización podrán hacerlo por escrito, dirigido a alguno de los órganos integrantes del Frente Juvenil Revolucionario.

El Comité de Registro Nacional extenderá, en caso de proceder, la credencial oficial del Frente Juvenil Revolucionario, que lo acredite como integrante.

Cuando se trate de procesos de elección de dirigentes o postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional, la dirigencia del Frente Juvenil Revolucionario promoverá la celebración de un convenio con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido a efecto de que las listas elaboradas puedan ser



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



proporcionadas, para efectos de validación, actualización o integración a la Base de Datos Nacional de los militantes de la Organización de aquellos ciudadanos, miembros o simpatizantes del Partido que estén comprendidos entre los 18 y 35 años de edad.

### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 9.-** Los Miembros del Frente Juvenil Revolucionario tienen derecho a gozar de las siguientes garantías:

- i. Libertad de expresión oral y escrita al interior de la Organización Juvenil, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad de la misma;
- ii. Solicitar audiencia ante las instancias correspondientes de dirección del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que señalan los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. Hacer de la Organización Juvenil un espacio para su desarrollo político;
- v. Acceder a cargos de elección popular previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias del Frente Juvenil Revolucionario;
- vi. Acceder a cargos de dirigencia previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias del Frente Juvenil Revolucionario;
- vii. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes, de acuerdo al ámbito que corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;
- viii. Recibir capacitación política y formación ideológica;
- ix. Proponer proyectos y programas sobre los fines y actividades de la Organización para contribuir a su fortalecimiento;
- x. Solicitar ante la instancia directiva del comité que corresponda del Frente Juvenil Revolucionario, los documentos que lo acrediten como Miembro, Militante, Cuadro o Dirigente de la Organización;
- xi. Ser sujetos de promoción política;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- xii. Ser sujetos de elección como miembros del Consejo Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal; del Consejo Estatal o del Distrito Federal y del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario que corresponda;
- xiii. Ser sujetos de elección como Delegados a las Asambleas Estatales o del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales, y de Base del Frente Juvenil Revolucionario;
- xiv. Ser sujetos de elección como Delegados a la Asamblea Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- xv. Los Simpatizantes del Frente Juvenil Revolucionario tienen derecho a participar de los beneficios sociales y culturales derivados de los programas y acciones de la Organización Juvenil; asimismo, podrán participar en los procesos de elección de dirigentes del Frente Juvenil Revolucionario cuando la convocatoria respectiva así lo considere; y,
- xvi. Las demás que les confieran los presentes Estatutos.

**Artículo 10.-** Los Jóvenes Afiliados al Frente Juvenil Revolucionario tienen las siguientes obligaciones:

- i. Miembros.- Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario; y las demás que les señalen los presentes Estatutos.
- ii. Militantes.- Además de lo señalado en la fracción anterior, cubrir sus cuotas puntualmente; apoyar las labores políticas y electorales de la Organización en la sección electoral que corresponda; fungir como representantes de casilla cuando así se les designe para ese cargo; presentar proyectos, programas y propuestas ante el Comité de Base, Municipal, Distrital y/o Delegacional del lugar de su residencia; analizar, discutir y aportar elementos que fortalezcan las decisiones que en materia política adopte la Organización; y las demás que les señalen los presentes Estatutos.
- iii. Cuadros.- Además de lo señalado en la fracción anterior, asistir a las asambleas y reuniones a las que se les convoque; realizar labores de proselitismo tendientes a incorporar miembros a la Organización; realizar labores de trabajo comunitario en la demarcación que les corresponda; mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras de dirección del Frente Juvenil Revolucionario; asegurar en el cumplimiento de sus funciones, la congruencia con los Documentos Básicos de la Organización; ratificar públicamente su militancia y compromiso con la Organización;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- promover la defensa de los intereses de la Organización en los procesos electorales en que participen; y las demás que les señalen los presentes Estatutos.
- iv. Dirigentes.- Además de lo señalado en la fracción anterior, promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos de la Organización; defender jurídica y políticamente la estricta observancia de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en materia de Jóvenes, así como en su caso, promover ante las instancias internas y externas al Partido, los medios de impugnación a que haya lugar cuando se suscite la inobservancia de los mismos; las derivadas de su cargo; y las demás que les señalen los presentes Estatutos.
  - v. Los Militantes y voluntarios del Frente Juvenil Revolucionario que hayan obtenido la condición de ciudadanos, deberán cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos políticos y civiles que la ley les confiere.
  - vi. Los Jóvenes que se incorporen al Frente Juvenil Revolucionario deberán acudir para su capacitación política y formación ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. y/o la Fundación Colosio A.C. del Partido Revolucionario Institucional.

**Artículo 11.-** Para incorporarse al Frente Juvenil Revolucionario como Organización juvenil Sectorial o Adherente deberán observarse los siguientes requisitos:

- i. Cumplir con las disposiciones establecidas en los lineamientos emitidos por el Comité de Registro Nacional;
- ii. Presentar solicitud de adhesión en términos de lo regulado por los lineamientos del Comité de Registro Nacional; y
- iii. La aprobación de reconocimiento como organización adherente del Frente Juvenil Revolucionario se otorgará en los términos de los lineamientos correspondientes

En las Entidades Federativas el procedimiento de adhesión a la Organización se realizará de manera análoga a lo previsto para el ámbito nacional ante las instancias que en su caso correspondan.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 12.-** Son derechos de las Organizaciones juveniles Sectoriales o Adherentes al Frente Juvenil Revolucionario los siguientes:

- i. Presentar proyectos tendientes a fortalecer al Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Suscribir convenios de participación en actividades y acciones específicas con los órganos directivos del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Participar en las Asambleas y Consejos del Frente Juvenil Revolucionario en los términos de los presentes Estatutos;
- iv. Determinar con base en su autonomía, los mecanismos para la postulación de candidatos a cargos de dirigencia y cargos de elección popular que como parte de la Organización integren las propuestas correspondientes del Frente Juvenil Revolucionario; y,
- v. Los demás que les confieran los presentes Estatutos.

**Artículo 13.-** Son obligaciones de las Organizaciones juveniles Sectoriales o Adherentes al Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Cumplir con los Acuerdos decididos en el seno de las Asambleas, Consejos o Comités del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Solicitar a sus miembros la afiliación individual y directa al Frente Juvenil Revolucionario; y,
- iii. Las demás que establezcan los presentes Estatutos.

### TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRIGENCIA. CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA NACIONAL, ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

**Artículo 14.-** Los Órganos de Dirección del Frente Juvenil Revolucionario son:

- i. La Asamblea Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. El Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- iii. El Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. La Comisión Política Permanente Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- v. Las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, las Asambleas Municipales, Distritales y/o Delegacionales y las Asambleas de Base del Frente Juvenil Revolucionario;
- vi. Los Consejos Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales del Frente Juvenil Revolucionario;
- vii. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los Comités Municipales, Distritales y/o Delegacionales y los Comités de Base del Frente Juvenil Revolucionario; y,
- viii. Las Comisiones Políticas Permanentes Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales del Frente Juvenil Revolucionario.

### CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS.

**Artículo 15.-** La Asamblea Nacional es el Órgano máximo de decisión del Frente Juvenil Revolucionario; asimismo, en sus respectivas jurisdicciones las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales y de Base del Frente Juvenil Revolucionario son el Órgano máximo de decisión, rector y representativo de los miembros de la Organización.

**Artículo 16.-** Las Asambleas del Frente Juvenil Revolucionario se integran de la siguiente manera:

- i. Asamblea Nacional:
  - a.- El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
  - b.- Los Dirigentes Nacionales de las Organizaciones Juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario;
  - c.- La Comisión Política Permanente Nacional del Frente Juvenil Revolucionario en pleno;
  - d.- El Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario en pleno;
  - e.- Los Presidentes y secretarios generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- f.- Los Secretarios Técnicos de los Consejos Estatales Universitarios;
  - g.- Los Delegados Electos en cada Asamblea Estatal o del Distrito Federal, quienes corresponderán a diez por cada entidad federativa;
  - h.- Los Delegados por cada Asamblea Estatal o del Distrito Federal, electos de entre los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, quienes corresponderán a cinco por cada Entidad Federativa y que serán electos entre sus pares; y.
  - i.- Los Delegados por cada Asamblea Estatal o del Distrito Federal, electos de entre los Dirigentes Estatales de las Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario, quienes corresponderán a cinco por cada entidad federativa y que serán electos entre sus pares.
- ii. Asambleas Estatales o del Distrito Federal:
- a.- El Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
  - b.- Los Dirigentes Estatales o del Distrito Federal de las Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario;
  - c.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal Universitario.
  - d.- La Comisión Política Permanente Estatal o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario en pleno;
  - e.- El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario en pleno;
  - f.- Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario;
  - g.- Los Delegados electos en cada Asamblea Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, de acuerdo al número que se establezca por la convocatoria correspondiente;
  - h.- Los Delegados por cada Asamblea Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, electos de entre los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités de Base del



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- Frente Juvenil Revolucionario, quienes serán electos entre sus pares de acuerdo al número que se establezca por la convocatoria correspondiente; y
- i. Los Delegados por cada Asamblea Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, electos de entre los Dirigentes Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, de las Organizaciones Juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario, quienes serán electos entre sus pares de acuerdo al número que se establezca por la convocatoria correspondiente.
  - ii. Asambleas Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal:
    - a.- El Presidente y Secretario General del Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario;
    - b.- Los Dirigentes Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, de las Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario;
    - c.- La Comisión Política Permanente Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario en pleno;
    - d.- El Comité Directivo Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario en pleno;
    - e.- Los Miembros del Frente Juvenil Revolucionario que se encuentren acreditados como tal en los Municipios, Distritos y/o Delegaciones en el caso del Distrito Federal, de acuerdo al número y mecanismos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
  - iii. Las Asambleas de Base estarán integradas por los Miembros del Frente Juvenil Revolucionario que se encuentren registrados ante la instancia correspondiente.

En la elección de Delegados a la Asamblea del nivel que corresponda deberá atenderse y garantizarse la inclusión de Mujeres Jóvenes.

**Artículo 17.-** Las Asambleas del Frente Juvenil Revolucionario tienen las siguientes atribuciones:



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- i. En lo general:
  - i.- Evaluar la situación y tareas de la Organización Juvenil, así como tomar acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estime convenientes;
  - ii.- Conocer en su caso, el Programa de Trabajo y el Informe de Actividades que rinda el Presidente del Comité respectivo;
  - iii.- Las demás que les confieran los presentes Estatutos.
  
- ii. En lo específico:
  - i.- Asamblea Nacional:
    - a.- Elegir a través del sistema de voto libre, directo y secreto, al Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, de conformidad con los presentes Estatutos y la convocatoria respectiva, a excepción de lo establecido en el Artículo 25, Fracciones XI y XXVII;
    - b.- Emitir y reformar los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario;
    - c.- Formular con un carácter nacional, los lineamientos políticos, económicos y sociales que estime convenientes para la mejor aplicación de los Documentos Básicos de la Organización;
    - d.- Definir con un carácter nacional, la Estrategia Política y Electoral del Frente Juvenil Revolucionario;
    - e.- Las relacionadas con asuntos de interés general para la Organización que sean sometidas a su consideración de acuerdo con la convocatoria respectiva; y
    - f.- Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.
  
  - v. Asambleas Estatales o del Distrito Federal:
    - a.- Elegir a través del sistema de voto libre, directo y secreto, al Presidente y/o Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario, de conformidad



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- con los presentes Estatutos y la convocatoria respectiva, a excepción de lo establecido en el Artículo 25, Fracciones XI y XXVII;
- b.- Conocer en su caso, el Programa de Trabajo y el Informe de Actividades que rinda el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
  - c.- Elegir a los Delegados que correspondan a la Asamblea Nacional;
  - d.- Formular en cada Entidad Federativa, los lineamientos políticos, económicos y sociales que estime convenientes para la mejor aplicación de los Documentos Básicos de la Organización;
  - e.- Definir en cada Entidad Federativa la Estrategia Política y Electoral del Frente Juvenil Revolucionario;
  - f.- Las relacionadas con asuntos de interés general para la Organización que sean sometidas a su consideración de acuerdo con la convocatoria respectiva; y,
  - g.- Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.
- v. Asambleas Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal:
- a.- Elegir a través del sistema de voto libre, directo y secreto, al Presidente y/o Secretario General del Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, de conformidad con los presentes Estatutos y la convocatoria respectiva, a excepción de lo señalado en el Artículo 25, Fracciones XI y XXVII;
  - b.- Conocer y en su caso aprobar el Programa de Trabajo y el Informe de Actividades que rinda el Presidente del Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario;
  - c.- Elegir a los Delegados que correspondan a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal;
  - d.- Formular en cada Municipio, Distrito y/o Delegación en el caso del Distrito Federal, los lineamientos políticos, económicos y sociales que estime convenientes para la mejor aplicación de los Documentos Básicos de la Organización;
  - e.- Definir en cada Municipio, Distrito y/o Delegación en el caso del Distrito Federal, la Estrategia Política y Electoral del Frente Juvenil Revolucionario;
  - f.- Las relacionadas con asuntos de interés general para la Organización que sean sometidas a su consideración de acuerdo con la convocatoria respectiva; y,



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- g.- Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.
- v Las Asambleas de Base podrán realizar actividades relacionadas con asuntos de interés general para la Organización que sean sometidas a su consideración de acuerdo con la convocatoria respectiva y las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.

Las facultades que no estén expresamente señaladas serán resueltas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 18.-** Las Asambleas del Frente Juvenil Revolucionario podrán ser ordinarias o extraordinarias, sujetas a los siguientes criterios:

- i. La Asamblea Ordinaria deberá reunirse cada tres años y en su seno, se adoptarán las resoluciones de acuerdo a la Convocatoria respectiva y deberá convocarse a las entidades federativas con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea Nacional.
- ii. La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por el Consejo correspondiente a solicitud de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes o por el Presidente del Comité que corresponda. La Asamblea Extraordinaria tratará única y exclusivamente los asuntos para los que fue convocada; y,
- iii. Para iniciar sus trabajos, la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria deberá contar con la mayoría simple de sus integrantes.

Tratándose de la Asamblea Nacional, ésta deberá ser convocada para desarrollarse a partir de Asambleas Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, como instancias de deliberación y elección de Delegados.

**Artículo 19.-** Los trabajos de las Asambleas del Frente Juvenil Revolucionario estarán coordinados por una Mesa Directiva que tendrá la siguiente integración:



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- i. Un Presidente, que lo será el del Comité correspondiente del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Un Secretario, quien será propuesto por la Comisión Política Permanente correspondiente del Frente Juvenil Revolucionario; y,
- iii. Los Vicepresidentes, Prosecretarios y Escrutadores que determine la convocatoria respectiva y que elija el pleno de la Asamblea correspondiente.

### CAPÍTULO III. DE LOS CONSEJOS.

**Artículo 20.-** El Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario es el órgano deliberativo de dirección colegiada y carácter permanente de la Organización, subordinado a la Asamblea Nacional y con facultades de decisión en los términos que establecen los presentes Estatutos.

**Artículo 21.-** Los Consejos del Frente Juvenil Revolucionario se integrarán de la siguiente manera:

- i. Consejo Nacional:
  - a. El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
  - b. Los Dirigentes Nacionales de las Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario;
  - c. Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
  - d. La Comisión Política Permanente Nacional del Frente Juvenil Revolucionario en pleno;
  - e. El Secretario Técnico del Consejo Nacional, quien será designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario; y
  - f. Cinco Representantes de los Comités Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, uno por cada circunscripción, designados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
  - g. Los Secretarios Técnicos de los Consejos Estatales Universitarios.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



### ii. Consejos Estatales o del Distrito Federal:

- a. El Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
- b. Los Dirigentes Estatales o del Distrito Federal de las Organizaciones Juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario;
- c. La Comisión Política Permanente Estatal o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario en pleno;
- d. El Secretario Técnico del Consejo Estatal Universitario;
- e. El Secretario Técnico del Consejo Estatal o del Distrito Federal, quien será designado por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario correspondiente; y
- f. Los Dirigentes de los Comités Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, atendiendo a los siguientes criterios:
  - i.- En el caso específico de los Estados que cuenten con 10 o menos municipios, se integrarán al Consejo el Presidente y el Secretario General de cada Comité Municipal.
  - ii.- En el caso específico de las Entidades Federativas que cuenten con 11 y hasta 49 municipios, distritos y/o delegaciones en el caso del Distrito Federal, se integrarán al Consejo el Presidente del Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal.
  - iii.- En el caso específico de los Estados que cuenten con 50 o más municipios, el Presidente del Comité Directivo Estatal correspondiente podrá señalar el sistema de representación por regiones o distritos que estime conveniente, mismo que deberá ser aprobado por la Comisión Política Permanente Estatal que corresponda.

### iii. Consejos Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal:

- a.- El Presidente y Secretario General del Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- b.- Los Dirigentes Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, de las Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario;
- c.- La Comisión Política Permanente Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario en pleno.
- d.- El Secretario Técnico del Consejo Municipal, Distrital y/o Delegacional, quien será designado por el Presidente del Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario; y
- e.- Los Presidentes de los Comités de Base del Frente Juvenil Revolucionario.

En la integración de los Consejos del Frente Juvenil Revolucionario deberá atenderse y garantizarse la inclusión de Mujeres Jóvenes.

Los Consejeros del Frente Juvenil Revolucionario rendirán la protesta estatutaria correspondiente al tomar posesión de su cargo, mismo que durará hasta el término de su encargo.

**Artículo 22.-** La Mesa Directiva del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario se integrará de la siguiente manera:

- i. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Un Secretario, cuyo titular será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario; y,
- iv. Cinco Prosecretarios Electos por los Consejeros Nacionales en cada sesión.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



En el caso de los Consejos Estatales o del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, la Mesa Directiva se integrará de manera análoga a la establecida en el presente Artículo y de acuerdo a las instancias que correspondan.

**Artículo 23.-** Los Consejos Nacional, Estatales o del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario sesionarán en forma pública o privada, de acuerdo a lo que determine el Presidente del Consejo correspondiente. Las resoluciones de Consejo se acordarán por mayoría simple de los votos de los Consejeros presentes.

Para sesionar en pleno, el Consejo del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda, requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente. El Plan de Trabajo del Consejo del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda, será elaborado por su Mesa Directiva y deberá establecer los tiempos y formas en que se llevarán a cabo las reuniones, atendiendo el acuerdo logrado con los integrantes del Consejo.

**Artículo 24.-** El Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario tendrá las atribuciones siguientes:

- i. Analizar, discutir y aprobar, en su caso, modificaciones a los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Proponer modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- iii. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. Determinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario;
- v. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- vi. Amonestar en caso de claro incumplimiento de sus responsabilidades a los miembros del Frente Juvenil Revolucionario;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- vii. Cuando un miembro del Frente Juvenil Revolucionario haya sido amonestado y no habiéndose corregido la omisión que motivó tal amonestación, en la sesión ordinaria inmediata posterior se solicitará su comparecencia para desahogar la garantía de audiencia correspondiente;
- viii. Proponer los lineamientos de trabajo para el Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ix. Evaluar periódicamente las actividades del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- x. Designar Presidente y/o Secretario General sustitutos del nivel correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero de los presentes Estatutos;
- xi. Aprobar mecanismos de elección interna de Dirigentes para casos específicos y justificados;
- xii. Emitir, analizar, discutir y aprobar en su caso, su reglamento interno;
- xiii. Resolver en el nivel correspondiente los conflictos que por la aplicación de los presentes Estatutos se pudieran presentar;
- xiv. Anular el registro como Organizaciones juveniles Sectoriales o Adherentes, a aquellas que no cumplan con los requisitos señalados por estos Estatutos y el reglamento respectivo;
- xv. Elegir Presidente y/o Secretario General interinos de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero de los presentes Estatutos;
- xvi. Analizar, discutir y aprobar en su caso, los reglamentos que el Presidente del Frente Juvenil Revolucionario ponga a su consideración para el adecuado desempeño de los trabajos del Frente Juvenil Revolucionario;
- xvii. Emitir acuerdos y resoluciones generales;
- xviii. Definir las posiciones del Frente Juvenil Revolucionario y proponer las estrategias a seguir frente a los problemas nacionales;
- xix. Analizar los planteamientos y demandas de las Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes, así como emitir los acuerdos que correspondan;
- xx. Vincular el trabajo de las Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes con los de la estructura territorial del Frente Juvenil Revolucionario en torno a las estrategias de lucha electoral;
- xxi. Acordar por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional en los términos estatutarios correspondientes;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- xxii. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para emitir la Convocatoria de la Asamblea Nacional en los términos del acuerdo correspondiente;
- xxiii. Conocer y aprobar el Programa Político Estratégico Anual del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- xxiv. Conocer y acordar convenios con otras Organizaciones afines;
- xxv. Requerir a los Consejos Estatales y del Distrito Federal, la formulación de las estrategias de acción política de la Organización, velando por su congruencia con los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito, evaluando periódicamente el avance de los mismos;
- xxvi. Aprobar los Programas Anuales de la Organización para el desempeño de sus actividades;
- xxvii. Elegir Presidente y/o Secretario General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de los presentes Estatutos; y,
- xxviii. Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

Las facultades que no estén expresamente señaladas serán resueltas por el Presidente del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 25.-** Los Consejos Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, en el ámbito de su competencia, tendrán atribuciones análogas a las señaladas para el Consejo Nacional, a excepción de las establecidas en las Fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XVI, XXI, XXII, XXV y XXVI del Artículo 24 de los presentes Estatutos.

Para las previsiones de la Fracción XI del Artículo 24 antes enunciado deberá mediar autorización expresa, formal y por escrito del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

Exclusivamente para la sesión en que se evaluará el trabajo del Comité respectivo, el Consejo elegirá dentro de sus miembros un Presidente y un Secretario para conducir dicha sesión.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 26.-** El Presidente del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario tendrá las atribuciones siguientes:

- i. Presidir las sesiones del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Designar al Secretario Técnico del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. Presidir la Comisión Política Permanente Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- v. Crear las Comisiones necesarias para el perfecto desarrollo de las actividades del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario; y
- vi. Las demás que le confieran los presentes Estatutos. Los Presidentes de los Consejos Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, en el ámbito de su competencia tendrán atribuciones análogas a las señaladas para el Presidente del Consejo Nacional.

**Artículo 27.-** Los Consejos del Frente Juvenil Revolucionario sesionarán de acuerdo a lo siguiente:

- i. El Consejo Nacional, los Consejos Estatales y del Distrito Federal, sesionarán en forma ordinaria anualmente, y extraordinariamente a solicitud del Presidente del Consejo respectivo o a solicitud de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre quienes deberá estar el Presidente del Consejo correspondiente.
- ii. Los Consejos Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, sesionarán semestralmente, y en forma extraordinaria a solicitud del Presidente del Consejo respectivo o a solicitud de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

### **CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES POLÍTICAS PERMANENTES.**



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 28.-** La Comisión Política Permanente del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario es el órgano que ejerce las atribuciones del Consejo Nacional en situaciones de urgente y obvia resolución, entre los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Nacional de los asuntos que haya acordado.

**Artículo 29.-** Atendiendo a criterios de equilibrio sectorial y territorial de la estructura de la Organización, la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario se integrará de la siguiente manera:

- i. El Presidente y Secretario General del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Los Dirigentes Nacionales de las Organizaciones Juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Cinco Presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario, electos entre sus pares;
- iv. Cinco representantes, uno por cada circunscripción, quienes serán designados por el Presidente del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, de entre los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
- v. Dos representantes de los Comités Directivos Municipales, Distritales y/o Delegacionales, para el caso del Distrito Federal, integrantes del Consejo Nacional, electos de entre sus pares;
- vi. Dos Secretarios Técnicos de los Consejos Estatales Universitarios, electos entre sus pares; y,
- vii. El Secretario Ejecutivo de dicha Comisión, quien será designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario. En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, las Comisiones Políticas Permanentes tendrán atribuciones análogas a las de la Comisión Política Permanente Nacional en el ámbito estricto de la competencia que corresponda. En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, las Comisiones Políticas Permanentes tendrán una integración análoga a la de la Comisión Política Permanente Nacional en el ámbito estricto de la competencia correspondiente, sustituyéndose de acuerdo a la Fracción IV del presente Artículo los cinco representantes de las circunscripciones por representantes Distritales,



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



Regionales y/o Seccionales, según sea el caso. El Presidente del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario fungirá asimismo como Presidente de la Comisión Política Permanente Nacional.

**Artículo 30.-** En la integración de las Comisiones Políticas Permanentes del Frente Juvenil Revolucionario deberá atenderse y garantizarse la inclusión de Mujeres Jóvenes. La Comisión Política Permanente Nacional sesionará cuatrimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera, a solicitud del Presidente de la misma.

### CAPÍTULO V. DE LOS COMITÉS.

**Artículo 31.-** Los Comités del Frente Juvenil Revolucionario son los órganos encargados de la representación y dirección política del Frente Juvenil Revolucionario en todo el país de acuerdo al nivel correspondiente, y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas que aprueben los consejos y asambleas del nivel respectivo.

Los comités son responsables de que sus miembros acaten las orientaciones políticas señaladas por los órganos superiores, así como de que se cumplan los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 32.-** El Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario se integrará de la siguiente manera:

- i. El Presidente;
- ii. El Secretario General;

Así mismo contará con las siguientes secretarías:



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- i. Secretaría de Organización;
- ii. Secretaría de Asuntos Electorales;
- iii. Secretaría de Acción Social;
- iv. Secretaría de Equidad y Género;
- v. Secretaría de Asuntos Jurídicos;
- vi. Secretaría de Comunicación Social;
- vii. Secretaría de Política Internacional;
- viii. Secretaría de Medio Ambiente;
- ix. Secretaría de Cultura y Deporte;
- x. Secretaría de Administración y Finanzas; y
- xi. Secretaria de Acción Indígena.

**Artículo 33.-** El Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario contará con los siguientes Órganos de Apoyo:

- i. El Centro de Capacitación de Cuadros;
- ii. El Instituto Empresarial;
- iii. El Centro de Estudios de la Juventud;
- iv. Una Coordinación Nacional Universitaria;
- v. Una Coordinación Nacional de Enlace Legislativo;
- vi. Un Comité de Registro Nacional;
- vii. Una Coordinación Nacional de Brigadas;
- viii. Comisión Nacional de Procesos Internos; y
- ix. Comisión Nacional de Justicia.

Las Secretarías y Órganos de Apoyo del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario tendrán un enfoque esencialmente de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación en los términos de los presentes Estatutos.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 34.-** En las entidades federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, los Comités del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia se integrarán y tendrán funciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional, con excepción de la Secretaría de Política Internacional.

En la integración de los Comités Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, deberá atenderse y promoverse la inclusión de Mujeres Jóvenes.

**Artículo 35.-** Los integrantes de los Comités serán electos o designados en los términos siguientes:

- i. El Presidente y/o Secretario General serán electos o designados, según sea el caso y no podrán reelegirse. Para la elección de dirigentes se estará a lo señalado por el Título Tercero, a excepción de lo señalado en el Artículo 24, Fracciones XI y XXVII de los presentes Estatutos. El Presidente y/o Secretario General durarán en sus funciones cuatro años.
- ii. Los demás integrantes del Comité y de los Órganos de Apoyo serán designados y relevados por el Presidente del Comité respectivo.

**Artículo 36.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario será el coordinador permanente de las tareas de la Organización, teniendo las atribuciones siguientes:

- i. Convocar cada tres años a la Asamblea Nacional Ordinaria del Frente Juvenil Revolucionario y convocar a Asambleas Extraordinarias de la Organización cuando así se requiera;
- ii. Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Velar por el desempeño de los Órganos de Apoyo para que realicen las tareas de investigación, capacitación y divulgación en beneficio de la Organización;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- iv. Expedir la convocatoria correspondiente para la postulación de candidatos a las dirigencias de las Entidades Federativas del Frente Juvenil Revolucionario;
- v. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;
- vi. Integrar las comisiones necesarias para el desarrollo de las actividades de la Organización;
- vii. Procurar que el Frente Juvenil Revolucionario mantenga una relación permanente con la juventud mexicana, de la que recogerá sus demandas para traducirlas en iniciativas y acciones político legislativas;
- viii. Presidir las Asambleas y Consejos;
- ix. Crear las Coordinaciones Delegaciones o Comisiones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- x. Expedir y firmar los nombramientos y designaciones que se acuerden;
- xi. Presentar al Consejo Nacional el Programa Político Estratégico Anual del Frente Juvenil Revolucionario;
- xii. Delegar las atribuciones que estime convenientes a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- xiii. Designar a los Comisionados del Frente Juvenil Revolucionario ante los Órganos del Partido Revolucionario Institucional y los Organismos Internacionales que correspondan;
- xiv. Someter a consideración del Consejo Nacional las propuestas para constituir alianzas con otras Organizaciones Políticas juveniles;
- xv. Hacer público y ejercer el presupuesto de la Organización;
- xvi. Rendir informes de las actividades y ejercicio presupuestal de la Organización ante la Asamblea y el Consejo Nacional;
- xvii. Designar a los Secretarios y Coordinadores de los Órganos de Apoyo del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- xviii. Solicitar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, dicte la suspensión temporal de los derechos y de cargos partidistas a los militantes que incurran en cualquiera de las causales de suspensión de derechos, inhabilitación para ocupar cargos, o de expulsión, según lo dispuesto en el Título Sexto “De los Estímulos y Sanciones” de los presentes Estatutos y el Título Sexto “Justicia Partidaria” de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en tanto la Comisión Nacional de Justicia Partidaria resuelva lo conducente;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- xix. Convocar a sesiones de la Comisión Política Permanente Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;
- xx. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas relevantes para el Frente Juvenil Revolucionario;
- xxi. Designar a los representantes del Frente Juvenil Revolucionario ante los foros, Órganos de la estructura y los Órganos de Apoyo del Partido Revolucionario Institucional en los que sea necesaria tal designación;
- xxii. Promover la afiliación al Partido Revolucionario Institucional y al Frente Juvenil Revolucionario;
- xxiii. Acordar los convenios necesarios para el óptimo desarrollo de la Organización;
- xxiv. Designar al Secretario Ejecutivo y a los miembros de la Comisión Política Permanente Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, en términos del artículo 29 de los presentes Estatutos;
- xxv. Someter a consideración del Consejo Nacional los reglamentos que estime necesarios para la mejor aplicación de estos Estatutos;
- xxvi. Designar a los Secretarios Técnicos de los Consejos Estatales Universitarios, de conformidad al artículo 56 de los presentes estatutos;
- xxvii. Presentar ante las instancias internas del Partido Revolucionario Institucional y las autoridades electorales externas, los recursos legales que procedan ante la inobservancia de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, específicamente en lo referente al principio de proporcionalidad de jóvenes para la incorporación de éstos a los Cargos de Dirigencia y a las Candidaturas para Cargos de Elección Popular;
- xxviii. Vigilar la estricta observancia de las resoluciones adoptadas en el seno de la Comisión Política Permanente y el Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- xxix. Firmar las credenciales de los miembros de la Organización;
- xxx. Acreditar la categoría de Militante, Cuadro o Dirigente a quienes así lo soliciten, mediante documentos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por los presentes Estatutos;
- xxxi. Realizar los nombramientos necesarios para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- xxxii. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
- xxxiii. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los Órganos del Partido Revolucionario Institucional y los Órganos de Dirección en las Entidades Federativas;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



- xxxiv. Proporcionar los apoyos que se le soliciten relacionados con sus funciones; y,
- xxxv. Las demás que establezcan los presentes Estatutos.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, el Presidente del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional, a excepción de las señaladas en las Fracciones I, II, IV, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XXXI y XXXII, que serán facultades específicas del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

Es atribución específica del Presidente del Comité Directivo Estatal del Frente Juvenil Revolucionario correspondiente, estructurar Comités regionales o distritales en aquellas Entidades Federativas que tengan más de cuarenta y nueve municipios.

Es atribución específica del Presidente del Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, estructurar Comités de base de la Organización conforme a las características geográficas, sociales y políticas del municipio, distrito o delegación de que se trate, asimismo estará facultado para integrar los Comités seccionales, de barrio, colonia o ejido de acuerdo a las circunstancias electorales del caso.

**Artículo 37.-** El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Fungir como Secretario del Consejo Nacional;
- ii. Dar cuenta al Presidente de los asuntos de su competencia;
- iii. Comunicar a quien corresponda los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional;
- v. Suplir al Presidente en sus ausencias temporales justificadas;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- vi. Suplir con carácter de provisional al Presidente en caso de ausencia definitiva de éste, procediendo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de los presentes Estatutos;
- vii. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las Organizaciones nacionales del Frente Juvenil Revolucionario con la estructura de dirección política territorial;
- viii. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ix. Vigilar que se turnen a los respectivos Secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;
- x. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- xi. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional;
- xii. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General;
- xiii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- xiv. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- xv. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, el Secretario General del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional.

**Artículo 38.-** Son atribuciones de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Vigilar que se integren debidamente las estructuras de la organización del Frente Juvenil Revolucionario y que funcionen de acuerdo a estos Estatutos;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- ii. Coadyuvar con el Comité de Registro Nacional en la aplicación del Programa Anual de Afiliación al Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Formular con fundamento en los diagnósticos estatales, municipales, distritales y/o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política del Frente Juvenil Revolucionario en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las Coordinaciones de los Sectores y Organizaciones para ampliar su participación en estos programas;
- iv. Elaborar con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Político Estratégico Anual del Frente Juvenil Revolucionario;
- v. Desarrollar y coordinar con las instancias de capacitación política del Frente Juvenil Revolucionario, programas de información y actualización política dirigidos a los integrantes de los Órganos de Dirección de la Organización en todo el país;
- vi. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia;
- vii. Proporcionar los apoyos que se le soliciten relacionados con sus funciones;
- viii. Suplir al Presidente y/o Secretario General en sus ausencias temporales justificadas;
- ix. Suplir con carácter de provisional al Presidente y/o Secretario General en caso de ausencia definitiva de éste o éstos, procediendo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de los Presentes Estatutos;
- x. Coordinar el mecanismo para hacer la propuesta al Consejo Nacional de los miembros con posibilidades para hacerse acreedores a la medallas:
  - a) “Luis Donald Colosio Murrieta, al merito revolucionario.
  - b) Beatriz Paredes Rangel, al merito Republicano.
  - c) Fidel Herrera Beltrán, al merito Militante Juvenil.
  - d) Jesús Reyes Heroles, a la labor ideológica y de capacitación política.
- xi. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Organización del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional.

**Artículo 39.-** Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Desarrollar políticas, estrategias y acciones en materia electoral para cumplir el compromiso de la Organización con el Partido Revolucionario Institucional;
- ii. Coordinar el Programa Anual de Activismo Político Electoral del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Vincular los trabajos de la Organización con la acción electoral del Partido Revolucionario Institucional;
- iv. Acreditar como activistas a los miembros de la Organización que así lo soliciten, de acuerdo a la normatividad establecida en los presentes Estatutos;
- v. Elaborar en coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, la Estrategia Anual del Frente Juvenil Revolucionario;
- vi. Llevar a cabo en coordinación con el Centro de Capacitación de Cuadros del Frente Juvenil Revolucionario, los programas permanentes de capacitación electoral para los militantes de la Organización, fundamentalmente para sus candidatos y representantes ante los Órganos Electorales respectivos;
- vii. Verificar en coordinación con la Comisión Nacional de Procesos Internos los requisitos de elegibilidad de los candidatos juveniles del Frente Juvenil Revolucionario e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones por parte de los Órganos competentes;
- viii. Asesorar en materia electoral a candidatos juveniles, dirigentes y representantes del Frente Juvenil Revolucionario;
- ix. Elaborar los diagnósticos socio-electorales y los estudios de opinión que determine el Comité correspondiente;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- x. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Frente Juvenil Revolucionario y sus Candidatos a Cargos de Elección Popular;
- xi. Instrumentar una estructura jurídico electoral que deberá apoyar de manera permanente al Frente Juvenil Revolucionario, a sus candidatos y a sus militantes;
- xii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- xiii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- xiv. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Asuntos Electorales del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional, a excepción de las señaladas en las Fracciones II y V que serán facultades específicas del Secretario de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 40.-** Son atribuciones de la Secretaría de Acción Social del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Formular el Programa Anual de Acción Social del Frente Juvenil Revolucionario para incluirlo en el Programa Político Estratégico Anual del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Formular programas estratégicos para el cumplimiento del Programa Anual de Acción Social;
- iii. Formular e integrar en atención a las necesidades nacionales y regionales, el Programa Nacional de Servicio Social, para incluirlo en el Programa Anual de Acción Social del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. Coordinar el desarrollo del Programa Anual de Acción Social con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, así como evaluar sus resultados;
- v. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de la juventud e impulsar y consolidar la participación ciudadana de los jóvenes en la solución de los problemas colectivos;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- vi. Enterar a los representantes populares del Frente Juvenil Revolucionario de las principales demandas sociales de los jóvenes;
- vii. Concretar convenios con instituciones públicas y privadas, vinculados a la atención a la juventud;
- viii. Concertar convenios con las áreas y Organizaciones del Partido Revolucionario Institucional para desarrollar políticas conjuntas en materia de atención a la juventud;
- ix. Acreditar como promotores sociales a los miembros que así lo soliciten, de acuerdo a la normatividad establecida en los presentes Estatutos;
- x. Formular y promover programas permanentes de carácter cívico y social que los Órganos del Frente Juvenil Revolucionario realizarán en todo el país, a efecto de estrechar la solidaridad entre sus militantes y contribuir a elevar el marco de su convivencia comunitaria;
- xi. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados al trabajo comunitario juvenil;
- xii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- xiii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- xiv. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Acción Social del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional a excepción de las señaladas en las Fracciones I, II, III y IV que serán facultades específicas del Secretario de Acción Social del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 41.-** Son atribuciones de la Secretaría de Equidad y Género del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Elaborar e integrar el Programa Anual de Equidad y Género del Frente Juvenil Revolucionario, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales de las Mujeres Jóvenes, para



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- incluirlo en el Programa Político Estratégico Anual del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa Anual de Equidad y Género sobre las causas de las Mujeres Jóvenes;
  - iii. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Anual de Equidad y Género con las Secretarías de Equidad y Género de los respectivos Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario;
  - iv. Promover el apoyo institucional a las demandas de las Mujeres Jóvenes e impulsar y consolidar la participación de este sector de la población en la solución de sus demandas;
  - v. Apoyar las gestiones de los representantes juveniles ante las autoridades competentes para la atención de las demandas de las Mujeres Jóvenes;
  - vi. Promover la participación de las Mujeres Jóvenes en las filas del Frente Juvenil Revolucionario;
  - vii. Promover ante las instituciones correspondientes, el fortalecimiento de los programas juveniles encaminados a impulsar las demandas de las Mujeres Jóvenes;
  - viii. Promover y coordinar los programas del Frente Juvenil Revolucionario en relación con las políticas partidistas encaminadas a tutelar los derechos de las mujeres, los niños, personas de la tercera edad, discapacitados y grupos vulnerables;
  - ix. Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de las Mujeres Jóvenes marginadas;
  - x. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo dirigidos a Mujeres Jóvenes;
  - xi. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
  - xii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
  - xiii. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Equidad y Género del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional a excepción de las señaladas en las Fracciones I, II y III que serán facultades específicas de la Secretaría de Equidad y Género del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 42.-** Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Garantizar el orden jurídico que rige al Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para subsanar actos jurídicos de los miembros de la Organización;
- iii. Emitir posiciones para resolver las controversias jurídicas que se le presenten;
- iv. Vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, particularmente en lo que se refiere a la proporcionalidad de los Jóvenes y equidad de género;
- v. En su caso, realizar los trámites jurídicos procedimentales pertinentes ante las instancias de la estructura del Partido Revolucionario Institucional que corresponda y demás autoridades electorales competentes en caso de incumplimiento a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional;
- vi. Dar seguimiento jurídico a los recursos y medidas legales interpuestas por la Organización en caso de inobservancia a la normatividad estatutaria;
- vii. Fungir como Secretario Técnico en las Comisiones Nacionales de Procesos Internos y de Justicia;
- viii. Informar al Consejo Nacional del trámite de los asuntos a su cargo;
- ix. Sugerir la aplicación de sanciones, amonestaciones y suspensiones temporales o definitivas, respecto de los derechos de los miembros de la Organización, en caso de inobservancia de la normatividad prevista;
- x. Llevar el registro de las sanciones aplicadas a los miembros de la Organización e informar lo conducente al Comité de Registro Nacional del Frente Juvenil Revolucionario y a la Comisión Nacional de Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional;
- xi. Prestar apoyo y asesoría técnica cuando así se le solicite a los miembros de la Organización en materia de promoción jurídica y defensa de los derechos partidistas;
- xii. Elaborar y ejecutar programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los miembros de la Organización en materia jurídica;
- xiii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- xiv. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- xv. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional.

**Artículo 43.-** Son atribuciones de la Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Elaborar, operar y coordinar el Programa Anual de Comunicación y Difusión del Frente Juvenil Revolucionario para incluirlo en el Programa Político Estratégico Anual del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Coordinar el Programa Anual de Propaganda del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- iv. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- v. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

La Secretaría de Comunicación Social es la instancia responsable de coordinar, conducir y supervisar las tareas y estrategias de difusión, divulgación, promoción y comunicación política del Frente Juvenil Revolucionario en el ámbito nacional, teniendo la responsabilidad de colaborar con las instancias estatales y del Distrito Federal correspondientes.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Comunicación Social del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



ámbito nacional a excepción de las señaladas en las Fracciones I y II que serán facultades específicas del Secretario de Prensa del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 44.-** Son atribuciones de la Secretaría de Política Internacional del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Establecer, mantener y estrechar los lazos de comunicación y trabajo con los Organismos Juveniles Internacionales y de otros países, a fin de intercambiar experiencias políticas y concertar posturas ante circunstancias comunes;
- ii. Promover en el ámbito internacional al Partido Revolucionario Institucional Frente Juvenil Revolucionario y sus Documentos Básicos;
- iii. Representar al Frente Juvenil Revolucionario ante los Organismos Internacionales en los que tenga presencia la Organización;
- iv. Procurar que el Frente Juvenil Revolucionario esté representado ante los Organismos Internacionales que tengan afinidad ideológica con los principios del Partido Revolucionario Institucional y con los principios enarbolados en los Documentos Básicos de la Organización;
- v. Coadyuvar en el trabajo de los Comités Directivos Estatales del Frente Juvenil Revolucionario de estados fronterizos en lo referente a tareas de intercambio bilateral;
- vi. Establecer vínculos permanentes con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Partido Revolucionario Institucional;
- vii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- viii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- ix. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En atención a la naturaleza de los asuntos que estarán bajo su competencia, la Secretaría de Política Internacional es una instancia que únicamente se estructurará en el ámbito del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 45.-** Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Elaborar el Programa Anual Medioambiental del Frente Juvenil Revolucionario para incluirlo en el Programa Político Estratégico Anual del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa Anual Medioambiental;
- iii. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Anual Medioambiental con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. Diseñar y poner en práctica mecanismos de concertación para la atención de demandas medioambientales en los lugares donde la atención de éstas sea una prioridad comunitaria;
- v. Promover el apoyo institucional a las demandas medioambientales;
- vi. Apoyar las gestiones de los representantes juveniles ante las autoridades competentes para la protección del medio ambiente;
- vii. Promover y asegurar la participación de los jóvenes en la defensa del medio ambiente;
- viii. Promover ante las instancias competentes el fortalecimiento de los programas juveniles encaminados a impulsar la protección del medio ambiente;
- ix. Promover y coordinar los programas del Frente Juvenil Revolucionario en relación con las políticas partidistas encaminadas a la protección del medio ambiente;
- x. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- xi. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- xii. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Medio Ambiente del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las señaladas para el ámbito nacional, a excepción de las establecidas en las Fracciones I, II y III que serán facultades específicas del Secretario de Medio Ambiente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 46.-** Son atribuciones de la Secretaría de Cultura y Deporte del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Elaborar el Programa Anual de Cultura y Deporte para incluirlo en el Programa Político Estratégico Político Anual del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Formular los programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa Anual de Cultura y Deporte del Frente Juvenil Revolucionario
- iii. Coordinar el desarrollo del Programa Anual de Cultura y Deporte con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario, así como evaluar sus resultados;
- iv. Concretar convenios con instituciones privadas vinculadas a la atención de la juventud para impulsar acciones en materia de Cultura y Deporte;
- v. Concertar convenios con las áreas y Organizaciones del Partido Revolucionario Institucional para desarrollar políticas tendientes a la promoción de la Cultura y el Deporte entre los jóvenes;
- vi. Formular y promover programas permanentes de carácter cultural y deportivo que los Órganos del Frente Juvenil Revolucionario realizarán en todo el país;
- vii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- viii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- ix. Las demás que le confieren estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Cultura y Deporte del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá objetivos análogos a las establecidas para el ámbito nacional, a excepción de las señaladas en las Fracciones I, II, III y VI que serán facultades específicas del Secretario de Cultura y Deporte del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 47.-** Son atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio y los recursos del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento de la Organización;
- iii. Desarrollar la normatividad contable, administrativa y financiera necesaria, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario para el desarrollo de sus actividades en materia de autofinanciamiento;
- iv. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial de la Organización;
- v. Diseñar y poner a consideración del Presidente Nacional del Frente Juvenil Revolucionario el presupuesto anual de la Organización;
- vi. Coordinar el Programa Nacional de Financiamiento del Frente Juvenil Revolucionario;
- vii. Llevar un control y registro de los bienes patrimoniales de la Organización, así como vigilar el buen estado de éstos;
- viii. Presentar al Consejo Nacional los estados financieros del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ix. Llevar a cabo la administración de los recursos materiales y financieros del Frente Juvenil Revolucionario;
- x. Elaborar la información contable y financiera de la Organización, siendo responsable de su presentación ante las instancias competentes;
- xi. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- xii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- xiii. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Administración y Finanzas del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional a excepción de las señaladas en las Fracciones III, VI y VIII que serán facultades



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



específicas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 48.-** Son atribuciones de la Secretaría de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Elaborar e integrar el Programa Anual de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa Político Estratégico Anual del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa Anual de Acción Indígena;
- iii. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Anual de Acción Indígena con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. Diseñar y poner en práctica mecanismos de concertación para la atención de demandas en los lugares donde la población indígena joven sea significativa;
- v. Promover el apoyo institucional a las demandas de las etnias e impulsar y consolidar la participación de la población indígena joven en la solución de las mismas;
- vi. Apoyar las gestiones de los representantes juveniles indígenas ante las autoridades competentes;
- vii. Promover y asegurar la participación de los militantes de extracción indígena en las filas del Frente Juvenil Revolucionario y vigilar que se impulse la vinculación de la Organización con las etnias, respetando su autonomía;
- viii. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas juveniles encaminados a impulsar la educación y la salud;
- ix. Promover y coordinar los programas del Frente Juvenil Revolucionario en relación con las políticas partidistas encaminadas a tutelar los derechos de los niños y jóvenes indígenas;
- x. Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los jóvenes indígenas marginados;
- xi. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los Órganos del Frente Juvenil Revolucionario los desarrollen prioritariamente en las Entidades donde la población indígena joven sea significativa;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- xii. Establecer vínculos permanentes con la Secretaría de Acción Indígena del Partido Revolucionario Institucional;
- xiii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- xiv. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Secretaría; y,
- xv. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

Los Secretarios de Acción Indígena de los Comités Nacional, Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, deberán provenir de alguna de las etnias existentes en México y asimismo hablar algún dialecto.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Secretaría de Acción Indígena del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las señaladas para el ámbito nacional, a excepción de las establecidas en las Fracciones I, II y III que serán facultades específicas del Secretario de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil.

**Artículo 49.-** Son atribuciones del Centro de Capacitación de Cuadros del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Elaborar e integrar el Programa Anual de Capacitación Cuadros del Frente Juvenil Revolucionario, para incluirlo en el Programa Político Estratégico Anual del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Vigilar que los ciudadanos jóvenes que se incorporen a la estructura de la Organización, sean canalizados para su capacitación política y divulgación ideológica dentro del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C., y la Fundación Colosio, A. C.;
- iii. Establecer convenios en materia de capacitación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A. C del Partido Revolucionario Institucional;
- iv. Elaborar y coordinar el Programa Anual de Formación de Cuadros del Frente Juvenil Revolucionario;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- v. Desarrollar en coordinación con la Secretaría de Asuntos Electorales del Frente Juvenil Revolucionario, programas que promuevan la capacitación y actualización de los miembros de la Organización en materia electoral y de activismo político;
- vi. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos jóvenes a cargos de elección popular o dirigencia partidaria en coordinación con el ICADEP, A.C.;
- vii. Promover programas tendientes a fortalecer la cultura política de los miembros de la Organización;
- viii. Promover la participación de los miembros del Frente Juvenil Revolucionario en las tareas de capacitación;
- ix. Implementar programas de educación y formación ideológica dirigidos a jóvenes que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional respetando las particularidades de su entorno;
- x. Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para implementar programas de capacitación de cuadros;
- xi. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- xii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes al Centro de Capacitación de Cuadros; y,
- xiii. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

El Centro de Capacitación de Cuadros es el Órgano del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario responsable de la formación y capacitación política de los miembros de la Organización.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, el Centro de Capacitación de Cuadros del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional a excepción de las señaladas en las Fracciones I y IV que serán facultades específicas del Coordinador Nacional del Centro de Capacitación de Cuadros del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 50.-** El Instituto Empresarial del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario es la instancia de participación política y empresarial de los Jóvenes que se integra por empresarios jóvenes



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



mexicanos comprometidos con lo establecido en los Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario y cuya edad fluctúa entre los 18 y los 35 años.

El Instituto Empresarial tendrá las atribuciones que en el Reglamento correspondiente emita el Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, el Instituto Juvenil Empresarial del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda, en el ámbito de su competencia tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional.

**Artículo 51.-** El Centro de Estudios de la Juventud del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario es la instancia a través de la cual la Organización promueve la participación de los jóvenes en las áreas profesionalizadas de investigación política y económica, cuyos integrantes tendrán una edad límite de hasta los 35 años.

El Centro de Estudios de la Juventud tendrá las atribuciones que en el Reglamento correspondiente emita el Consejo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, los Institutos de Estudios Políticos de la Juventud del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda, en el ámbito de su competencia, tendrán atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional.

**Artículo 52.-** La Coordinación Nacional Universitaria, estará a cargo un Coordinador, quien será nombrado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En el desarrollo de sus tareas, se auxiliara de los Secretarios Técnicos del Consejo Estatal Universitario designados en cada una de las entidades federativas.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



Son atribuciones de la Coordinación Nacional Universitaria del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Impulsar la participación de los universitarios en los trabajos del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Presentar al Consejo Nacional para su conocimiento y aprobación, el plan de de trabajo anual, conforme a los objetivos señalado en los Documentos Básicos de nuestra Organización;
- iii. Cumplir con las disposiciones y acuerdos de los Órganos de Dirección del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. Fomentar la suscripción de convenios de apoyo y colaboración con instancias educativas públicas y privadas a efecto de otorgar programas académicos de calidad y actualidad;
- v. Programar y realizar conferencias y simposiums en las entidades federativas
- vi. Proponer y desarrollar, con las distintas organizaciones sociales y productivas, programas viables y pertinentes a efecto de incluir a los universitarios en el campo laboral y el cumplimiento del trabajo social;
- vii. Evaluar de entre las ternas presentadas por los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, a los Secretarios Técnicos del Consejo Estatal Universitario, observando las directrices emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- viii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- ix. Celebrar reuniones entre la comunidad universitaria y las dirigencias estatales y nacionales, del Partido Revolucionario Institucional y de nuestra Organización, con el objeto de incluir sus opiniones y propuestas en la Plataforma Electoral de nuestro Partido; y,
- x. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente de Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 53.-** Son atribuciones de la Coordinación Nacional de Enlace Legislativo del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- xi. Asegurar que la Acción Legislativa de la juventud del Frente Juvenil Revolucionario recoja los objetivos de los Documentos Básicos de la Organización;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- xii. Presentar al Consejo Nacional para su conocimiento, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa de la juventud, conforme a lo señalado en estos Estatutos;
- xiii. Cumplir con las disposiciones y acuerdos de los Órganos de Dirección del Frente Juvenil Revolucionario en la integración y aplicación de la Agenda Legislativa de la juventud de la Organización;
- xiv. Vigilar que el trabajo de los legisladores emanados del Frente Juvenil Revolucionario se conduzca en apego a los principios, programas y Documentos Básicos del Frente Juvenil Revolucionario;
- xv. Coordinar los servicios de consultoría, gestoría y asesoría legislativa;
- xvi. Compilar y difundir las disposiciones legales que sean de interés a la Organización;
- xvii. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- xviii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Coordinación; y,
- xix. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente de Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

La Coordinación Nacional de Enlace Legislativo es una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo del grupo parlamentario del Frente Juvenil Revolucionario en el Congreso que tendrá a su cargo instrumentar las directrices políticas del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario para promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen a la Organización y que están consignados en sus Documentos Básicos.

Los legisladores emanados del Frente Juvenil Revolucionario elegirán entre sus pares al responsable de la misma.

En las Entidades Federativas, las Coordinaciones de Enlace Legislativo del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrán atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional, a excepción de las señaladas en la Fracción II, que serán facultades específicas del Coordinador Nacional de Enlace Legislativo del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 54.-** Son atribuciones del Comité de Registro Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Establecer convenios con la Comisión Nacional de Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional para implementar programas de afiliación al Partido y a la Organización;
- ii. Formular las políticas y convocatorias anuales para la actualización permanente del registro nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Formular y promover los programas nacionales de afiliación a la Organización;
- iv. Expedir las constancias de afiliación y militancia que le soliciten los miembros del Frente Juvenil Revolucionario;
- v. Registrar la afiliación individual de los miembros de las Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes que pertenezcan al Frente Juvenil Revolucionario;
- vi. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- vii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Coordinación;
- y,
- viii. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

El Comité de Registro Nacional es la instancia responsable del desarrollo procedimental para el registro de miembros, militantes, cuadros, dirigentes, Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes que formen parte del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Presidencia del Comité de Registro Nacional del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional, a excepción de las establecidas en las Fracciones I, II y III que serán facultades exclusivas del Coordinador Nacional de Registro Juvenil del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



Es atribución específica del Presidente del Comité de Registro Nacional de los Comités Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, elaborar y mantener actualizados los registros municipales, distritales y/o delegacionales en el caso del Distrito Federal, de miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Frente Juvenil Revolucionario y hacerle llegar bimestralmente al Coordinador de Registro Juvenil Estatal o del Distrito Federal una copia de los mismos.

Es atribución específica de los Presidentes del Comité de Registro Nacional Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario, elaborar y mantener actualizados los registros estatales y del Distrito Federal de miembros, militantes, cuadros y dirigentes del Frente Juvenil Revolucionario y hacerle llegar bimestralmente al Comité de Registro Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, una copia de los mismos.

**Artículo 55.-** Son atribuciones de la Coordinación Nacional de Brigadas del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario las siguientes:

- i. Desarrollar acciones para las tareas de trabajo político comunitario de la Organización;
- ii. Diseñar y coordinar el Programa Anual de Brigadas para incluirlo en el Programa Político Estratégico Anual del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Acreditar como brigadistas a los miembros que así lo soliciten, de acuerdo al reglamento respectivo;
- iv. Concretar convenios con instituciones públicas y privadas que permitan realizar actividades conjuntas en beneficio de la comunidad;
- v. Promover la afiliación al Partido y la Organización;
- vi. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario inherentes a la Coordinación; y,
- vii. Las demás que le confieran estos Estatutos y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

En las Entidades Federativas y las instancias Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, la Coordinación de Brigadas del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



en el ámbito de su competencia, tendrá atribuciones análogas a las establecidas para el ámbito nacional, a excepción de las establecidas en las Fracciones II y IV que serán facultades específicas del Coordinador Nacional de Brigadas del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 56.-** El Consejo Estatal Universitario, estará integrado por representantes estudiantiles de las entidades federativas, que a título individual manifiesten su interés por afiliarse al Frente Juvenil Revolucionario.,

El Consejo Estatal Universitario trabajará de manera paralela con los Comités Directivos Estatales del Frente Juvenil Revolucionario y su principal función será la de incorporar a la Organización y al Partido Revolucionario Institucional a los diferentes jóvenes estudiantes, tanto a nivel Medio Superior como Superior.

El Consejo Estatal Universitario comparte los principios y valores del Partido Revolucionario Institucional del Frente Juvenil Revolucionario y sus objetivos son:

- i. Difundir las acciones y directrices del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Acercar a los Jóvenes Universitarios al ámbito político y al Partido Revolucionario Institucional;
- iii. Apoyar las labores políticas de la Organización de manera activa,
- iv. Apoyar la formación política y activismo de jóvenes;
- v. Encauzar y potenciar la creatividad de los jóvenes universitarios en diferentes actividades tendientes a mejorar sus condiciones de vida, a través de la gestión de becas y o financiamientos que ayuden socialmente a los universitarios ;
- vi. Promover la conciencia ecológica que permita a los adolescentes vivir en armonía consigo mismos y con el medio ambiente;
- vii. Fomentar valores democráticos entre los jóvenes universitarios;
- viii. Coadyuvar en los trabajos que realice el Frente Juvenil Revolucionario; y,
- ix. Los demás que le confieran los presentes Estatutos y el Presidente de Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



Dicho Consejo será representado, en cada una de las entidades federativas, por un Secretario Técnico Estatal, quien será electo de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, que a su vez, a través de la Coordinación Nacional Universitaria hará las valoraciones correspondientes a fin de elegir al Secretario Técnico respectivo, quien durará en su encargo 4 años.

Los dirigentes del Consejo Estatal Universitario no podrán formar parte, de manera simultánea, en los cargos de dirigencia del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 57.-** La Comisión Nacional de Procesos Internos del Frente Juvenil Revolucionario es la instancia responsable de coordinar y conducir los Procesos de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos jóvenes en el ámbito nacional al interior de la Organización, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los Procesos de Elección Interna Estatales o del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal.

**Artículo 58.-** La Comisión Nacional de Procesos Internos del Frente Juvenil Revolucionario se integrará de la siguiente forma:

- i. Un Presidente, que será propuesto al Consejo Nacional, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, quien durará en su cargo 4 años;
- ii. Un Secretario Técnico, quien será el Titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos; y
- iii. Cinco Consejeros Nacionales, que serán propuestos al Consejo Nacional, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, quienes durarán en su cargo 4 años.

**Artículo 59.-** La Comisión Nacional de Procesos Internos del Frente Juvenil Revolucionario tendrá las atribuciones siguientes:



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;
- II. Proponer el proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, para la aprobación del Consejo Nacional;
- III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;
- IV. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;
- V. Elaborar, el reglamento correspondiente, así como los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;
- VI. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;
- VII. Mantener informado oportunamente al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno;
- VIII. Informar al Consejo Nacional del resultado de su gestión; y
- IX. Las demás que le confieran estos Estatutos, el Consejo Nacional o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 60.-** El Frente Juvenil Revolucionario Instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



A efecto de garantizar que los integrantes del Frente Juvenil Revolucionario cuenten con un sistema de justicia objetivo e imparcial, esta comisión suscribirá los convenios necesarios de apoyo y colaboración con la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

En caso de que alguna de las partes no esté conforme con la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia del Frente Juvenil Revolucionario, podrá acudir ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en los términos y condiciones que esta autoridad partidista determine en su reglamento correspondiente.

**Artículo 61.-** La Comisión Nacional de Justicia estará integrada por:

- i. Un presidente, que será propuesto al Consejo Nacional, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, quien durará en su cargo 4 años;
- ii. Un Secretario Técnico, quien será el Titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos; y
- iii. Cinco Consejeros Nacionales, que serán propuestos al Consejo Nacional, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, quienes durarán en su cargo 4 años.

**Artículo 62.-** La Comisión Nacional de Justicia, tendrá las atribuciones siguientes:

- i. Garantizar el orden jurídico que rige al Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Evaluar el desempeño de los militantes del FJR que ocupan cargos de elección popular o que funjan como servidores en los poderes públicos;
- iii. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de los militantes, informando de ellas al Presidente del Comité respectivo;
- iv. Otorgar los estímulos que correspondan a los militantes;
- v. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Frente Juvenil Revolucionario;



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



- vi. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de los militantes;
- vii. Gestionar ante la instancia competente para que se difunda en el órgano oficial del Partido Revolucionario Institucional “La República” y en la página electrónica del Frente Juvenil Revolucionario, los nombres de los militantes que se hagan acreedores al otorgamiento de estímulos y a la aplicación de sanciones, así como llevar el registro correspondiente;
- viii. Presentar al Consejo Nacional el informe anual de labores;
- ix. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de la Comisión de Procesos Internos;
- x. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Nacional, el reglamento respectivo;
- xi. Conocer, sustanciar y resolver las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos; y
- xii. Las demás que le confieran estos Estatutos.

### TÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES

#### CAPÍTULO I DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN

**Artículo 63.-** Los procesos de elección se realizarán por el sistema de voto directo, libre, secreto e intransferible de los miembros del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 64.-** Cuando para la integración de las Asambleas del Frente Juvenil Revolucionario se prevean mecanismos de elección, éstas se integrarán por delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que se disponga en estos Estatutos y la convocatoria respectiva. El proceso de elección para las Asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme al procedimiento que determine el Comité del nivel inmediato superior, procurando en todo caso, la representación de Mujeres Jóvenes. Para la elección de delegados a las Asambleas se



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



utilizará el registro de miembros que proveerá el órgano competente de la Organización. Los miembros inscritos en el Registro que corresponda, serán llamados a las reuniones informativas y a la elección de Delegados en los términos que determine la convocatoria correspondiente.

**Artículo 65.-** Observando obligadamente lo establecido en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional respecto de la paridad de género, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario elegirá y designará para formar parte de la propuesta del Frente Juvenil Revolucionario para ser Consejero Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de entre quienes se encuentren en los siguientes supuestos hasta completar un total de cincuenta:

- i. El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario;
- ii. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
- iii. Los Dirigentes Nacionales de las Organizaciones juveniles Sectoriales y Adherentes del Frente Juvenil Revolucionario;
- iv. Los Secretarios Técnicos de los Consejos Estatales Universitarios y;
- v. Aquellos Cuadros del Frente Juvenil Revolucionario que tengan comprobada militancia y acciones a favor de los intereses de la Organización.

**Artículo 66.-** Para ser Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- i. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y tener hasta 30 años de edad al día de la elección;
- ii. Ser cuadro de la Organización, de convicción revolucionaria, de comprobada lealtad y arraigo entre los miembros de la misma;
- iii. Tener amplios conocimientos de los postulados de la Organización y reconocido liderazgo;
- iv. Acreditar carrera de Partido y militancia en la Organización, cuatro años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional, tres años para los Dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- v. Distrito Federal, y un año para los Dirigentes Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario;
- vi. Estar inscrito en el Registro del Frente Juvenil Revolucionario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido Revolucionario Institucional y a la Organización, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;
- vii. Ser electo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y la convocatoria respectiva;
- viii. Presentar un programa de trabajo ante el Consejo del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda;
- ix. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 Fracción II de los presentes Estatutos; y,
- x. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos: 35% de la estructura territorial, 35% de los Sectores y Organizaciones Adherentes o 35% de los Consejeros del nivel que corresponda.

**Artículo 67.-** El proceso interno para la elección de dirigentes deberá regirse en lo general por las disposiciones de estos Estatutos, del Reglamento y la Convocatoria respectiva. La organización, conducción y validación del procedimiento para la elección de dirigentes corresponderá a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Frente Juvenil Revolucionario. En el periodo de elección de dirigencias, se incorporará un representante de cada uno de los candidatos registrados que tendrá derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 68.-** Los cuadros de la Organización que al cumplir 30 años de edad ocupen cargos dentro de la estructura del Frente Juvenil Revolucionario, podrán permanecer en ellos hasta el término de sus funciones.

**Artículo 69.-** No se podrán ostentar simultáneamente más de un cargo en la estructura del Frente Juvenil Revolucionario y/o sus organizaciones juveniles sectoriales o adherentes.

**Artículo 70.-** La elección de Presidente y/o Secretario General del Frente Juvenil Revolucionario en cualesquiera de sus niveles, a excepción de lo establecido en los Artículos 24 Fracción X y 81 de los



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



presentes Estatutos, se realizará por el procedimiento que seleccione el Comité del nivel inmediato superior, de entre las siguientes opciones:

- i. Elección directa;
- ii. Consejo del nivel que corresponda;
- iii. Asamblea de Delegados del nivel que corresponda; o
- iv. Usos y costumbres donde tradicionalmente se aplique.

**Artículo 71.-** La convocatoria para la elección de dirigentes del Frente Juvenil Revolucionario será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que haya determinado. En el caso de la elección de dirigente o dirigentes correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, la convocatoria será expedida por Comisión Nacional de Procesos Internos de la Organización.

**Artículo 72.-** El Presidente y/o Secretario General de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, durarán en su función cuatro años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.

En el supuesto de que los Dirigentes de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, aspiren a un cargo de elección popular, no estarán obligados a renunciar al mismo para ser postulados o ejercer como tales.

El proceso de renovación de las dirigencias no deberá coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos, ni con elecciones constitucionales.

**Artículo 73.-** En la elección de las dirigencias de los Comités Directivos Estatales y/o del Distrito Federal, Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, la convocatoria para el proceso respectivo deberá expedirse y publicarse en un período no menor de quince días antes del cierre de registro de candidatos y de treinta al día de la elección.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



La elección de las dirigencias del Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria para el proceso respectivo deberá expedirse y publicarse en un periodo no menor de treinta días antes del cierre de registro de candidatos y de sesenta al día de la elección.

Se exceptúa la expedición de la convocatoria correspondiente en los casos previstos en el Artículo 24, Fracciones X y XXVII como casos específicos y justificados, y a las previsiones del Capítulo II del Título Tercero de los presentes Estatutos que alude a las ausencias del Presidente y/o Secretario General del Frente Juvenil Revolucionario.

**Artículo 74-** Los dirigentes que hayan cumplido el período para el cual fueron electos, que hayan abandonado sus cargos de manera flagrante o bien hayan cometido evidentes actos de traición a los postulados del Frente Juvenil Revolucionario, dejarán de ejercer automáticamente sus funciones, quedando facultado el Consejo del nivel correspondiente para que en un término no mayor de treinta días designar un Coordinador General, el cual realizará el proceso de renovación en los términos de estos Estatutos. Si cumplidos los treinta días el Consejo no ha designado Coordinador General, el Presidente del Comité inmediato superior quedará facultado para hacer la designación. En el caso del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, la instancia para resolver será la Comisión Política Permanente Nacional, asimismo los Consejos Estatales o del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, por mayoría simple de sus miembros podrán solicitar al Presidente del Comité inmediato superior la designación de un Coordinador General para los procesos de renovación de las dirigencias en el nivel correspondiente.

**Artículo 75.-** El incumplimiento, por parte de los dirigentes, a las obligaciones previstas en el presente Estatuto, podrán ser motivo para ser removidos de su encargo, previo procedimiento llevado a cabo ante la Comisión Nacional de Justicia y avalado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

### CAPÍTULO II DE LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 76.-** Se considerará ausencia temporal justificada aquella que no exceda de seis meses y asimismo, en la que se haya solicitado por escrito fundada y motivadamente la separación temporal del cargo a la Comisión Política Permanente respectiva, habiendo obtenido de ésta. La autorización correspondiente.

**Artículo 77.-** En caso de ausencia temporal justificada del Presidente y/o del Secretario General del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda, se estará al orden de prelación que se establece en los artículos 32, 37, fracción V, y 38 fracción IX, de los presentes Estatutos, para ocupar los cargos y ejercer las funciones del caso hasta en tanto concluye la ausencia temporal justificada.

**Artículo 78.-** Se considerará ausencia definitiva aquella que exceda de seis meses, que no se haya solicitado por escrito fundada y motivadamente la separación del cargo a la Comisión Política Permanente respectiva, y asimismo, cuando no se hayan ejercido las funciones del cargo por más de seis meses.

**Artículo 79.-** En caso de ausencia definitiva del Presidente del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda, se aplicará el siguiente mecanismo:

- i. El Secretario General del nivel que corresponda, asumirá en forma provisional, teniendo que convocar a Sesión Extraordinaria de Consejo del nivel respectivo en un término no mayor de treinta días.
- ii. El Consejo procederá de acuerdo al criterio siguiente:
  - a.- Si la ausencia se da antes de dos años de ejercicio, se elegirá al Presidente interino que habrá de terminar el período.
  - b.- Si la ausencia se da después de dos años de ejercicio, se designará al Presidente sustituto que habrá de terminar el período.
  - c.- En ningún caso, los cuadros que hayan sido electos como Presidentes del Frente Juvenil Revolucionario podrán ser reelectos en el cargo.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 80.-** En caso de ausencia definitiva del Secretario General del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda, el Presidente del nivel respectivo en un término no mayor de quince días convocará a Sesión Extraordinaria del Consejo, el cual designará al Secretario General sustituto que habrá de terminar el período.

En ningún caso los cuadros que hayan sido electos como Secretarios Generales del Frente Juvenil Revolucionario podrán ser reelectos en el cargo.

**Artículo 81.-** En caso de ausencia definitiva del Presidente y Secretario General del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda, se aplicará el siguiente mecanismo:

- i. El Secretario de Organización del nivel que corresponda asumirá en forma provisional, teniendo que convocar a Sesión Extraordinaria del Consejo del nivel respectivo en un término no mayor de treinta días.
- ii. El Consejo procederá de acuerdo al criterio siguiente:
  - a.- Si la ausencia se da antes de dos años de ejercicio, se elegirá al Presidente y Secretario General interinos que habrán de terminar el período.
  - b.- Si la ausencia se da después de dos años de ejercicio, se designará al Presidente y Secretario General sustitutos que habrán de terminar el período.

**Artículo 82.-** En caso de que pasara un año de la ausencia definitiva del Presidente y/o Secretario General del Frente Juvenil Revolucionario del nivel que corresponda, no se hayan realizado los procedimientos respectivos que se establecen en los presentes Estatutos automáticamente se estará al orden de prelación establecido en el Artículo 32 para ocupar los cargos y ejercer las funciones del caso hasta terminar el período.

**Artículo 83.-** Al aceptar sus cargos, los Dirigentes rendirán protesta ante el Órgano superior correspondiente o el representante del mismo, de acuerdo al siguiente texto:



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



“¿Protesta Usted cumplir y hacer cumplir el Ideario, el Programa de Acción y los Estatutos del Frente Juvenil Revolucionario, desempeñando el cargo para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad y eficacia, apegado a los principios de la Revolución, la Justicia y Democracia Social, y sujeto a que el Partido, el Frente Juvenil Revolucionario y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?”.

Los Dirigentes contestarán: “¡SÍ, PROTESTO!”.

### TÍTULO CUARTO

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA PROMOCIÓN POLÍTICA DE LOS CUADROS

**Artículo 84.-** La promoción política de los cuadros del Frente Juvenil Revolucionario se realizará a través de:

- i. Elección interna de Dirigentes, la cual se regirá bajo lo establecido por los presentes Estatutos;
- ii. Postulación de Candidatos Jóvenes a Cargos de Dirigencia en la estructura territorial, tanto en sus ámbitos nacional, en las Entidades Federativas, Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, de los Comités respectivos del Partido Revolucionario Institucional;
- iii. Postulación de Candidatos Jóvenes Propietarios y Suplentes a Cargos de Elección Popular que por el principio de Representación Proporcional presente el Partido Revolucionario Institucional para su registro en las elecciones federal y estatales;
- iv. Postulación de Candidatos Jóvenes Propietarios y Suplentes a Cargos de Elección Popular que por el principio de Mayoría Relativa presente el Partido Revolucionario Institucional para su registro en las elecciones federal y estatales;
- v. Postulación de Candidatos Jóvenes Propietarios y Suplentes en la integración de las planillas para Regidores y Síndicos que el Partido Revolucionario Institucional registre para elecciones municipales, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres; y,



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



- vi. Conformación de Propuestas de Cuadros de la Organización para integrarse a la estructura del Partido Revolucionario Institucional.

En la postulación de candidatos a cargos de elección popular, por ambos principios, se deberá observar una edad máxima de 35 años.

### TÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

**Artículo 85.-** Se establecen como mecanismos de financiamiento del Frente Juvenil Revolucionario los siguientes:

- 1.- Cuotas.
  - a.- Ordinarias: Serán cuotas bimestrales equivalentes a un día de salario mínimo general. Cada miembro deberá hacer llegar su cuota al Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario, donde se encuentre inscrito, indistintamente del nivel de la Organización en que participe.
  - b.- Extraordinarias: Los cuadros de la Organización que ocupen cargos de elección popular o en la administración pública, deberán cubrir cuotas bimestrales equivalentes al cinco por ciento del salario del funcionario. Las cuotas deberán de remitirse al Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario al que pertenezca, independientemente del nivel que corresponda al funcionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



El Secretario de Administración y Finanzas de los Comités Municipales, Distritales y/o Delegacionales en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario es el responsable directo de recabar las cuotas, realizando la siguiente distribución:

- i. 80% para el presupuesto del Comité Municipal, Distrital y/o Delegacional en el caso del Distrito Federal, del Frente Juvenil Revolucionario;
  - ii. 15% para el presupuesto del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal del Frente Juvenil Revolucionario; y,
  - iii. 5% para el presupuesto del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.
- 2.- Empresas Juveniles: La Organización en todos sus niveles podrá promover y administrar empresas que le permitan proveerse de recursos económicos. El producto de lo recaudado será destinado en su totalidad al presupuesto de la Organización en el nivel que corresponda.
  - 3.- Fundaciones y Patronatos: Cada Comité podrá promover la constitución de una fundación o patronato en beneficio de los programas a desarrollar por la Organización. El producto de lo recaudado por la fundación o patronato será destinado en su totalidad al trabajo del Comité respectivo.
  - 4.- A efecto de cumplir con los mecanismos de financiamiento del Frente Juvenil Revolucionario el Comité Ejecutivo Nacional, del mismo, supervisara que los que los recursos económicos y materiales se entreguen con oportunidad a los comités del nivel correspondiente.

### CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 86.-** El Patrimonio del Frente Juvenil Revolucionario se integrará con los bienes, muebles e inmuebles provenientes de donativos y legados que se reciban, de las cuotas y aportaciones de sus miembros y de los ingresos que se obtengan mediante la realización de eventos de diversa índole en los términos de las leyes vigentes.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 87.-** Los fondos allegados por la Organización en los términos del artículo anterior se canalizarán para el cumplimiento de los fines y programas de la Organización, siguiendo los lineamientos y presupuestos aprobados por sus órganos directivos.

**Artículo 88.-** Sólo podrán enajenarse, gravarse o adquirirse los bienes inmuebles de la Organización mediante acuerdo expreso del Consejo correspondiente a propuesta del Presidente del Comité del Frente Juvenil Revolucionario respectivo.

### TÍTULO SEXTO DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

**Artículo 89.-** La Organización estimulará a los miembros que se hayan destacado por su adhesión, constancia, lealtad, trabajo y militancia en ésta. Para tal distinción se establece el otorgamiento de las siguientes medallas:

- a) “Luis Donaldo Colosio Murrieta”, al merito revolucionario.
- b) “Beatriz Paredes Rangel”, al merito Republicano.
- c) “Fidel Herrera Beltrán”, al merito Militante Juvenil.
- d) “Jesús Reyes Heroles”, a la labor ideológica y de capacitación política.

El otorgamiento de los premios se realizará en Sesión de Consejo Nacional a propuesta de la Comisión Nacional de Procesos Internos y coordinada para su entrega por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario.



## FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

---



**Artículo 90.-** En todo lo referente a las Sanciones, se estará a lo establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos correspondientes que emita la Comisión Nacional de Justicia.

### TÍTULO SÉPTIMO DE LOS CASOS NO PREVISTOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 91.-** En los casos no previstos, se estará a lo que al respecto acuerde el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Frente Juvenil Revolucionario, el Consejo Nacional, o, en su caso, la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional de la Organización.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los integrantes de la “*VI Asamblea Nacional Ordinaria*” del Frente Juvenil Revolucionario, facultan a la Comisión Política Permanente a efecto de que diseñe una nueva imagen de nuestra Organización, y en consecuencia ser descrita en el artículo 2 y demás relativos de este Estatuto.

**SEGUNDO.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en por el Pleno de la VI Asamblea Nacional Ordinaria del Frente Juvenil Revolucionario y se procurará darle la mayor difusión posible.